



Bogotá D.C., febrero 06 de 2026

Señor(a)

**ANÓNIMO**

Anónimo Anónimo Anónimo

No Registra

Bogotá - D.C.

**REF:** Atención de Petición BTE 336162026

Cordial saludo;

En atención a lo informado en su comunicado *"SOLO TENEMOS 1 AUTOPISTA EN BOGOTÁ Y A 50 KM ES REALMENTE INEFICIENTE, EN LA LISTA DE PROYECTOS DEL ALCALDE ESTABA AUMENTAR LA VELOCIDAD; POR FAVOR HAGANLO REALIDAD Y QUE LAS CÁMARAS SALVA VIDAS SEAN REALMENTE SALVA VIDAS Y NO UN MECANISMO PARA ROBAR A LOS CIUDADANOS CON VELOCIDAD DE 51KM COBRANDO PARTES. HAGAN CAMPAÑAS EDUCATIVAS Y PONGAN POLICÍAS EN BICICLETAS PARA EDUCAR Y CUIDAR A LOS CIUDADANOS"*, la Oficina de Seguridad Vial se permite informar lo siguiente:

### **1. Marco normativo aplicado a los límites de velocidad en Bogotá**

La normatividad nacional vigente, en particular la Ley 2251 de 2022 *"Por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones-Ley Julián Esteban"*, establece en su artículo 106 que *"En las vías urbanas las velocidades máximas y mínimas para vehículos de servicio público o particular será determinada y debidamente señalizada por la autoridad de Tránsito competente en el distrito o municipio respectivo. En ningún caso podrá sobrepasar los cincuenta (50) kilómetros por hora. La velocidad en zonas escolares y en zonas residenciales será hasta de treinta (30) kilómetros por hora."*

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

1





En concordancia con este marco legal, Bogotá adoptó de manera anticipada dicha regulación mediante el Decreto Distrital 126 de 2020, que estableció el límite máximo general de 50 km/h en las vías del Distrito Capital, posteriormente ratificado por el Decreto Distrital 073 de 2021<sup>1</sup>, que fijó de manera permanente dicho límite máximo, definiendo las excepciones correspondientes, entre ellas las zonas de 30 km/h, los carriles o calzadas exclusivas para el transporte público masivo y los tramos con límites inferiores debidamente señalizados.

En consecuencia, la normativa distrital vigente se encuentra plenamente armonizada con la legislación nacional, y no contempla la posibilidad de establecer límites superiores a 50 km/h en las vías urbanas.

## **2. Límite de velocidad en la Autopista Norte**

En el caso del corredor de la Autopista Norte se informa que el límite máximo de velocidad es de 50 km/h desde noviembre de 2022, cumpliendo con la reglamentación distrital y nacional en cuanto a la regulación de velocidad máxima en zona urbana de 50 km/h.

Adicionalmente, el Estudio Técnico de Límites de Velocidad de Bogotá (2025), elaborado por la Secretaría Distrital de Movilidad bajo la metodología de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), determinó que la velocidad segura para este corredor corresponde a 50 km/h, considerando su jerarquía vial, las características del entorno urbano, y los factores de riesgo identificados en el corredor.

## **3. Importancia de los límites de velocidad en vías urbanas**

Los límites de velocidad en vías urbanas son fundamentales por diversas razones técnicas y de seguridad. Por lo anterior, existen numerosos motivos para mantener y regular los límites de velocidad en la ciudad, entre los cuales se tienen:

- Seguridad Vial: Reducir la velocidad de los vehículos disminuye drásticamente el riesgo de accidentes y la gravedad de los mismos. A

---

<sup>1</sup> Artículo 164 del Decreto 652 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Movilidad”



menores velocidades, los conductores tienen más tiempo para reaccionar ante imprevistos, lo que resulta en menos colisiones y atropellos.

- Protección de Usuarios Vulnerables: Los peatones, ciclistas y motociclistas son los usuarios más vulnerables de la vía. Limitar la velocidad a 50 km/h en áreas urbanas es una medida preventiva para proteger su integridad física.
- Reducción del ruido y la contaminación: Los vehículos que circulan a velocidades más bajas generan menos ruido y emisiones contaminantes. Esto contribuye a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad y a preservar el medio ambiente.
- Fluidez del Tráfico: Contrario a lo que se podría pensar, velocidades elevadas no siempre resultan en un tráfico más fluido. Límites de velocidad bien establecidos permiten un flujo continuo y ordenado del tráfico, evitando congestiones y accidentes.

En este sentido, numerosas ciudades a nivel internacional han adoptado límites urbanos de 50km/h o inferiores como parte de estrategias integrales de seguridad vial y mejora de la calidad de vida urbana.

#### **4. Sobre el funcionamiento de las cámaras de fotodetección**

En relación con “Y QUE LAS CÁMARAS SALVA VIDAS SEAN REALMENTE SALVA VIDAS” se informa que la Secretaría Distrital de Movilidad ha realizado y consolidado diversos estudios de evaluación de impacto orientados a analizar la reducción de la siniestralidad vial en términos de fallecidos y lesionados.

Estos estudios no evalúan cada cámara de manera aislada como un experimento independiente, debido a limitaciones metodológicas reconocidas —como la baja frecuencia de siniestros fatales a escala puntual, la intermitencia en la operación de los dispositivos y los efectos disuasivos sistémicos—, sino que analizan los puntos de cámara dentro de áreas de influencia definidas y en el marco de diseños cuasi-experimentales robustos.

Entre los principales resultados se destacan:



- Estudios de diferencias en diferencias desarrollado por López Valderrama et al. (2023), actualizado por el World Resources Institute en 2025, el cual utiliza como línea base los periodos 2015 y 2018 y compara estos con los periodos posteriores a la entrada en operación de las cámaras entre 2020 y 2024, estimando reducciones de hasta 30 % en el número de fallecidos en los tramos con cámaras frente a tramos de control.
- Análisis del Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo (ITDP, 2025) construyó una base de datos panel a nivel de segmento vial con líneas base desde 2017 y resultados hasta 2023, encontrando reducciones estadísticamente significativas de entre 18,2 % y 33,1 % en siniestros con fallecidos y de entre 15,1 % y 27,6 % en siniestros con lesionados en segmentos ubicados hasta 500 metros de cada cámara.
- De forma complementaria, la Secretaría Distrital de Movilidad desarrolló análisis propios que comparan promedios de siniestros con víctimas en radios de 250 y 300 metros alrededor de cada cámara antes y después de su instalación, evidenciando disminuciones del 27% en siniestros con fatalidades en los periodos 2022–2023 frente a 2017–2019, así como reducciones consistentes en siniestros con lesionados, especialmente en corredores con múltiples cámaras.

Estos resultados, que incluyen la definición de líneas base, la metodología empleada y los resultados posteriores a la intervención, se encuentran compilados y anexados de manera integral en el informe “*Efecto del sistema de cámaras de fotodetección en la movilidad de Bogotá*”, elaborado por la Secretaría Distrital de Movilidad en octubre de 2025, el cual constituye el soporte técnico completo de la evaluación de impacto realizada hasta la fecha sobre las cámaras salvavidas en la ciudad, y puede ser consultado en el vínculo:

<https://www.simur.gov.co/sites/www.simur.gov.co/files/2025-11-06/biblioteca/20251106-728-estudio-efecto-scs-pdd.pdf>

La gestión de la velocidad en Bogotá responde a una estrategia integral de seguridad vial orientada a la protección de la vida, especialmente de los usuarios más vulnerables. Las cámaras de fotodetección, junto con acciones de control, pedagogía e infraestructura, hacen parte de este enfoque integral.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



OSV  
202613000596061

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Agradecemos su interés y participación activa en los asuntos de movilidad de la ciudad, e invitamos a la ciudadanía a continuar contribuyendo de manera corresponsable a la construcción de una movilidad más segura para todos.

Cordialmente,

**Julian Andres Gonzalez Flechas**  
Jefe de Oficina de Seguridad Vial (e)

Firma mecánica generada en 06-02-2026 11:12 AM

Elaboró: Mayerly Gutierrez Navarrete-Oficina De Seguridad Vial

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

5

**PA01-PR15-MD01 V4.0**  
**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)*